Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 069/17 de fecha 28 de setiembre de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 069-031/17

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 164/16 "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y ORDENADORES PORTÁTILES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM 2017.

VISTA: La Nota Interna GAL/DOP/N° 653/17, de fecha 12 de setiembre de 2017, de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 12 de setiembre de 2017, por la que eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe de Reevaluación de la Comisión Reevaluadora de Ofertas, correspondiente a la Licitación Pública Nacional – SBE N° 164/16 "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y ORDENADORES PORTÁTILES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM 2017; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 069-019/17, de fecha 28 de setiembre de 2017, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional – SBE N° 164/16 "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y ORDENADORES PORTÁTILES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM 2017, y quedaron pendientes de análisis los Ítems N° 2 y N° 4, a fin de realizar un estudio exhaustivo y pormenorizado de los mismos;

Que, en el presente acto administrativo la Máxima Autoridad procede a expedirse los Ítems N° 2 y N° 4;

Que, por Memorando de fecha 11 de setiembre de 2017, la Comisión Evaluadora designada para la Reevaluación de las Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe de Reevaluación de Ofertas, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 164/16 "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y ORDENADORES PORTÁTILES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM 2017, de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4° Principios Generales de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario; y los criterios de evaluación y calificación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, sugiriendo entre otras cuestiones adjudicar a la firma PARASOFT S.R.L., los Ítems N° 2 y N° 4;

Que, el Consejo de Administración procedió al análisis de los antecedentes citados precedentemente, de las ofertas presentadas en los Ítems N° 2 y N° 4, y determinó expedirse en los siguientes términos:

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Que, fueron presentadas 05 (cinco) ofertas en el Ítem N° 2, correspondientes a las firmas INFORMÁTICA PARAGUAYA S.A., DATALAB S.A., PARASOFT S.R.L., OFFICE COMPU S.A. y MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L.;

Que, fueron presentadas 03 (tres) ofertas en el Ítem N° 4, correspondientes a las firmas PARASOFT S.R.L., INFORMÁTICA PARAGUAYA S.A. y OFFICE COMPU S.A.

Que, conforme puede observarse en la Resolución C.A. N° 069-019/17, de fecha 28 de setiembre de 2017, las firmas MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L. y DATALAB S.A. fueron descalificadas por encontrarse inhabilitadas para contratar con el Estado, según el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, conforme al Informe de Reevaluación de Ofertas, emitido por la Comisión Evaluadora designada;

Que, así también, en el acto administrativo mencionado anteriormente, la firma INFORMÁTICA PARAGUAYA S.A. fue descalificada por no ajustarse sustancialmente a la Garantía de Mantenimiento de Oferta; la misma presenta discordancia en lo declarado en el número de Póliza en el Acta de Subasta Electrónica y en la física, no cumpliendo con lo establecido en la Resolución DNCP N° 451/17, en su Art. 3°, en atención a lo elevado por la Comisión Evaluadora, a través del Informe de Reevaluación de Ofertas, recomendación a la cual el Consejo de Administración además de adherirse, agregó que la referida firma no cumplió con la cadena de autorizaciones, el cual consistió en el incumplimiento de la presentación de una autorización por parte de la firma HP, autorizando a la firma ESTRELLA SOLITARIA S.A., a emitir nuevas autorizaciones, en este caso a favor de la firma INFORMÁTICA PARAGUAYA S.A., conforme lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, en su página 42 en el Inc. c) "*si el oferente es Distribuidor del Representante Local del Fabricante, deberá presentar un poder o autorización otorgado por éste último. No obstante, se deberá acompañar copia de la Autorización del Fabricante otorgada al Representante Local*";

Que, así mismo, con relación a la oferta presentada por la firma PARASOFT S.R.L., analizada la misma, se puede constatar la discordancia de los datos de la Póliza en el Acta de Sesión Pública Virtual y la física obrante en la carpeta de oferta presentada por la mencionada firma, no cumpliendo de esta manera con lo establecido en la Resolución DNCP N° 451/17, la cual

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

menciona que en caso de discrepancia entre los datos consignados en el Acta de Sesión Pública Virtual y los presentados por la oferta física, se procederá a la descalificación de la oferta, razón por la que el Consejo de Administración determinó que la firma PARASOFT S.R.L., queda descalificada;

Que, por otro lado, en lo que respecta a la firma OFFICE COMPU S.A. se puede observar en la Pág. 10 del Informe de Reevaluación, Punto 10 "INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", que la misma cumple con todas las Especificaciones Técnicas en los Ítems N° 2 y N° 4, además de la condiciones legales y financieras exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, en atención a los hechos y derechos expuestos precedentemente, el Consejo de Administración determinó adjudicar los Ítems N° 2 y N° 4, de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 164/16 "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y ORDENADORES PORTÁTILES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM 2017, a la firma OFFICE COMPU S.A., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, custodiando así los intereses institucionales con eficiencia y eficacia, tomando las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Licitación Pública Nacional – SBE N° 164/16 "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y ORDENADORES PORTÁTILES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM 2017, conforme al siguiente detalle:

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Abg. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Verificar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 069/17 de fecha 28 de setiembre de 2017

RESOLUCIÓN C.A. Nº 069-031/17

OFFICE COMPU S.A.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL C/IVA
2	43211508-001	COMPUTADORAS TIPO 1 AVANZADA	UNIDAD	UNIDAD	120	HP	MÉXICO	7.699.000	923.880.000
4	43211509-001	NOTEBOOK TIPO 1 AVANZADA	UNIDAD	UNIDAD	10	HP	CHINA	12.599.900	125.999.000
								G.	**1.049.879.000**

Monto Total Adjudicado Guaraníes un mil cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y nueve mil, IVA Incluido.

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada, y a las no adjudicadas y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que el Administrador del Contrato será la Dirección de Servicios Administrativos.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/lb.

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION - Instituto de Previsión Social